



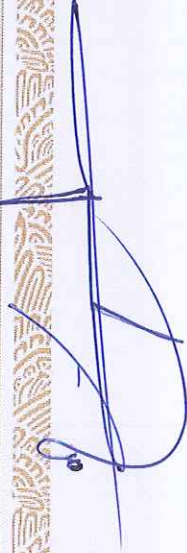
CONVENIO DE "COLABORACIÓN", QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 49, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JUANA AVILA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBTis No. 49", Y POR OTRA PARTE LA LICENCIADA VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I De "LA DEPENDENCIA"

- I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.
- I.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la asistencia social, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 49", que realicen sus prácticas profesionales, materia de este convenio.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- I.4. Conociendo la misión del "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 49" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- I.5. Que el la Licenciada Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, en su carácter de Directora General de "LA DEPENDENCIA", acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco, Licenciada Deysi Nallely Ángel Hernández, el día 1 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.
- I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes DIF960713168.

Av. Del Cecyt No. 100, Col. Nuevo Fuerte, c.p. 47899, Ocotlán, Jalisco.
Tel: 39292 23435, www.cbtis49.edu.mx, correo electrónico
cbtis049.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx





I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 956 de la calle Avenida de los Maestros, en la Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.

II De "EL PLANTEL"

II.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

II.2 Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, a la que en términos del artículo 17 del Reglamento Interior de la SEP publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2020, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudio Tecnológico Industrial y de Servicios.

II.3 Que la Mtra. Juana Avila Flores, Director (a) del CBTis No. 49, acredita el carácter con el que comparece con el nombramiento expedido por el Subsecretario de Educación Media Superior, según oficio No. 220(1)6757/2022

II.4 Que la Director (a) del "CBTis No.49", de conformidad con lo establecido en el punto 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios con Nivel 3 tipo B con clave de centro de trabajo 14DCT0209Z, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, bajo el número correspondiente, le corresponde, entre otras funciones, establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

II.5 Que, dentro de sus funciones, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

II.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en la calle Av. Del Cecyt No. 100, en la Colonia Nuevo Fuerte, en el municipio de Ocotlán, del Estado de Jalisco, CP 47899 Teléfono de oficina. 3929223435.

II.7 Que la oferta educativa técnica que ofrece el "CBTis No. 49" y de la cual la empresa podrá disponer practicantes, es en las especialidades de: Contabilidad, Electricidad, Mecánica Industrial, Laboratorista Químico y Programación.

Av. Del Cecyt No. 100, Col. Nuevo Fuerte, c.p. 47899, Ocotlán, Jalisco.
Tel: 39292 23435, www.cbtis49.edu.mx, correo electrónico
cbtis049.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx





III. De "AMBAS PARTES"

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2 Que, al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de "COLABORACIÓN" tiene por objeto establecer una relación y coparticipación entre la empresa y el plantel, y fundamentar las bases suficientes para que los alumnos y docentes de "LA DEPENDENCIA", realicen:

- a. Prácticas profesionales.
- b. Servicio Social.
- c. Bolsa de Trabajo.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a). "EL PLANTEL" acredita ante su Consejo Consultivo, Académico y de su Comité Técnico Consultivo, a los representantes de "LA DEPENDENCIA" como a los empresarios afiliados que acepten participar en el mismo, así como a los afiliados que también acepten participar proporcionando su reconocimiento a nivel nacional a través de la Representación de la Oficina de la DGETI en el estado de Jalisco.

b). "LA DEPENDENCIA" proporcionará a "EL PLANTEL" el número suficiente de prestadores para prácticas profesionales y/o servicio social, para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo con su perfil.





c). **"EL PLANTEL"** extenderá los reconocimientos oficiales a las empresas que acepten enviar alumnos para Prácticas Profesionales y/o Servicio Social con base a lo que determina la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de servicios, en relación con ello, proporcionando además la documentación necesaria de liberación de todo tipo de relación laboral; en su caso debidamente acreditada ante las autoridades del trabajo en el estado.

d) **"EL PLANTEL"** promoverá que en la operación del presente Convenio de Colaboración se beneficie a todos por igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o por padecimiento de alguna discapacidad.

TERCERA: Por su parte **"LA DEPENDENCIA"** se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- a. Mandar alumnos de Servicio Social y/o Prácticas profesionales por un período de acuerdo con el reglamento y la normatividad vigente de **"LA DEPENDENCIA"**.
- b. **"EL PLANTEL"** una vez terminadas las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social realizará un informe sobre valores, actitudes, habilidades, competencias y capacidades de los alumnos, con la finalidad de mejorar la formación académica.

CUARTA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a. Mantener una comunicación constante en torno a todos y cada uno de estos aspectos tratados en este acuerdo y los relativos a intereses mutuos para lograr y concretar una clara visión de lo que se hace, se hizo y se pretenda hacer, por ambas partes en pro de mejorar la calidad de los servicios educativos y de la propia empresa.
- b. Analizar la calidad del servicio de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos.
- c. Analizar planes y programas de estudio para lograr cubrir las necesidades del sector educativo de ambas instituciones.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, **"LAS PARTES"** elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.





SÉPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" Se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales **"EL PLANTEL"** y **"LA DEPENDENCIA"**, y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Av. Del Cecyt No. 100, Col. Nuevo Fuerte, c.p. 47899, Ocotlán, Jalisco.
Teli: 39292 23435, www.cbtiis49.edu.mx, correo electrónico
cbtiis049.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx





DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

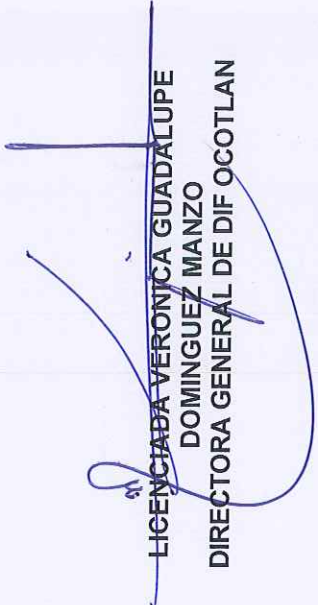
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en Ocotlán, Jalisco, a los 13 días del mes de enero del año 2025.

POR "EL PLANTEL"


JUANA AVILA FLORES

DIRECTORA DEL PLANTEL

POR "LA DEPENDENCIA"


**LICENCIADA VERÓNICA GUADALUPE
DOMÍNGUEZ MANZO**

DIRECTORA GENERAL DE DIF OCOTLAN